

**EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO**

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2020
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS SOCIALES GENERADOS POR LA COVID-19.**

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con esta disposición, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 31.1 que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán de manera excepcional y previa autorización de la Junta de Castilla y León conceder las subvenciones antes referidas.

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Tramítense ante la Consejería de ..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno  Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO .....	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Agenda para la Igualdad de Género 2020, aprobada por Acuerdo 36/2017, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León, es el marco de intervención de la Junta de Castilla y León y la planificación de sus políticas públicas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género para los próximos años y dedica el área estratégica 4 a educación y juventud, estableciendo actuaciones en materia de formación específica en políticas de igualdad y género.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por la COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19, que no son cubiertas por el Fondo Social Extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que provocó la declaración el estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la financiación adicional directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que han tenido un incremento del gasto como consecuencia de la pandemia, y se quiere con este fondo potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia y la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a las familias, a los menores, alimentación infantil, prestaciones a víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas.

Este segundo fondo extraordinario también tiene como finalidad atender las necesidades en las residencias, que han sido los centros con mayor afectación por coronavirus durante la pandemia, destinándose el 35% del importe total del fondo a estos centros residenciales de mayores de las entidades locales para reforzar las plantillas de personal a través de contrataciones o sustituciones, para la compra de Equipos de Protección Individual (EPIs) test diagnósticos para empleados y

usuarios, para financiar medidas de desinfección de las instalaciones y la mejora de la seguridad mediante la distribución de espacios e itinerarios para evitar contagios.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de  
adopta el siguiente

### ACUERDO

Primero-. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, por importe total de veinte millones de euros (20.000.000,00 €), mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19, para financiar los gastos sociales provocados con motivo de la crisis sanitaria desde la aprobación del estado de alarma por la pandemia, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados desde el 1 de enero de 2020 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020, con la siguiente distribución por entidades beneficiarias:

ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE
Ayuntamiento de Ávila	275.750,30 €
Diputación Provincial de Ávila	1.173.293,01 €
Ayuntamiento de Burgos	543.035,18 €
Ayuntamiento de Aranda de Duero	189.804,89 €
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	231.597,30 €
Diputación Provincial de Burgos	2.724.217,96 €
Ayuntamiento de León	668.721,01 €
Ayuntamiento de Ponferrada	305.665,87 €
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	124.959,59 €
Diputación Provincial de León	2.377.562,13 €
Ayuntamiento de Palencia	301.177,41 €
Diputación Provincial de Palencia	945.898,59 €
Ayuntamiento de Salamanca	658.358,34 €
Diputación Provincial de Salamanca	1.990.153,70 €
Ayuntamiento de Segovia	231.313,28 €

Diputación Provincial de Segovia	1.428.540,64 €
Ayuntamiento de Soria	185.068,90 €
Diputación Provincial de Soria	1.171.063,17 €
Ayuntamiento de Valladolid	1.239.565,77 €
Ayuntamiento de Medina del Campo	189.019,65 €
Ayuntamiento de Laguna de Duero	85.434,79 €
Diputación Provincial de Valladolid	1.788.064,49 €
Ayuntamiento de Zamora	273.306,83 €
Diputación Provincial de Zamora	898.427,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000.000,00 €</b>

La presente subvención se articula mediante las condiciones, requisitos, finalidades y distribución de importes por entidades y finalidades, recogidos en el anexo.

Segundo-. Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir los correspondientes convenios con cada entidad local como medio para articular las subvenciones directas otorgadas a cada una.

En Valladolid,

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA  
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA FIRNANCIAR GASTOS SOCIALES GENERADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

La subvención a las entidades locales mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19 tiene por objeto financiar los gastos sociales extraordinarios generados por la pandemia de COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos financiables con esta subvención requieren por parte de las entidades locales haber agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados en la adenda COVID-19 al Acuerdo Marco aprobada por Acuerdo, de 9 de abril de 2020, de la Junta de Castilla y León, que recoge los importes otorgados a cada entidad local para fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.

Justificado dicho importe del fondo social extraordinario, las entidades locales solo podrán destinar los importes de la presente subvención a las finalidades y por el importe máximo que se indican, sin que se admita ninguna modificación de los importes destinados específicamente a cada finalidad:

- Finalidad A: Gastos de personal.
- Finalidad B: Servicios de proximidad (SAD, Teleasistencia, Crecemos y Conciliamos)
- Finalidad C: Servicio de atención en centros residenciales para personas mayores y centros residenciales para personas con discapacidad (refuerzos y sustituciones de personal, EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, mamparas...).
- Finalidad D: Exclusión social (prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, prestaciones de alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género).

La concesión de estas subvenciones directas no requiere aportación de las corporaciones locales a la financiación otorgada, no siendo aplicable a las entidades locales los criterios de cofinanciación establecidos en el artículo 110 de la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, para los gastos subvencionables a incluir en esta concesión de subvenciones directas.

La finalidad de la concesión directa de estas subvenciones a las entidades locales con competencias en servicios sociales es garantizar el acceso a las prestaciones sociales sin mayores demoras de tiempo y atender específicamente los incrementos de necesidades temporales en personal y gastos generados con motivo de la COVID-19.

#### **Segunda.- Gastos subvencionables.**

Se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución de la subvención que se inicia con la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2020. Será necesario que los gastos subvencionables estén efectivamente pagados antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, y que los mismos se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

Se podrán considerar como gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal.- En materia de personal se financia a cada entidad local un importe equivalente a la cuantía que hubiese correspondido a la actualización del módulo de personal de los equipos de acción social básica al vigente módulo de 2020.

Adicionalmente las nuevas contrataciones que con carácter temporal y para reforzar el funcionamiento de los equipos de acción social básica durante la crisis sanitaria de la COVID-19, se hayan realizado o se vayan a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.

Este importe podrá ser dedicado a otros profesionales que no pertenezcan a los equipos de acción social básica, siempre y cuando la entidad local en el momento de la concesión de esta subvención directa esté cumpliendo los plazos máximos fijados en la normativa para la emisión de dictámenes e informes de valoración de dependencia en el momento de la concesión de la subvención directa.

A los efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se extraerán los datos de las entidades locales del sistema de información de SAUSS para incorporar el listado de las entidades locales con su cumplimiento o no de los citados plazos.

Al no exigir la presente subvención aportación de las entidades locales, los gastos subvencionables en materia de personal serán la totalidad de los costes salariales y de seguridad social a cargo del empleador.

b) Dentro del concepto de proximidad se incluyen los gastos generados con motivo de la COVID-19 por los servicios como la teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, el servicio del programa crecemos y del programa conciliamos.

c) El importe satisfecho adicionalmente en la contratación de personal para refuerzos y sustitución motivado por la COVID-19, en los servicios de atención residencial de personas mayores o atención residencial a personas con discapacidad, cuya titularidad pertenezca a la entidad local.

d) En los citados centros residenciales, también los importes derivados de la adquisición de EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, así como pequeños equipamientos o mamparas que respondan a la misma finalidad.

e) El importe de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia Social y de prestación de alimentación infantil, otorgadas a las familias con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19 que no tengan como finalidad el pago de suministros o alquiler de vivienda habitual o hipotecas, se realizarán preferiblemente a través de la entrega de tarjetas de crédito/débito recargables (también denominadas tarjetas monedero). Se considera gasto subvencionable a estos efectos los costes de emisión, carga y recarga de dichas tarjetas.

f) El importe satisfecho para atender a las personas sin hogar durante la crisis sanitaria de la COVID-19, en sus necesidades de alojamiento, alimentación, sanidad...

g) El importe de las prestaciones derivadas de la atención a víctimas de violencia de género.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda.

b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

- d) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Por otra parte, el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal no superará al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los organismos autónomos dependientes de ésta.

### **Tercera.- Forma de justificación.**

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente de la entidad local, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

b) Declaración responsable del presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación acreditativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la característica octava del presente anexo.

Además de lo anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para la justificación del importe equivalente a la actualización del módulo de los equipos de acción social básica se aportará certificado de intervención con el importe total de obligaciones reconocidas y pagadas en concepto de nóminas y seguros sociales de los equipos de acción social básica durante el periodo de la ejecución de la subvención, adjuntando relación nomina e indicando el periodo imputado a la subvención y su categoría profesional.

b) Para justificación de nuevas contrataciones de personal adicional en equipos de acción social básica o con destino a los equipos de segundo nivel o de centros residenciales se presentará certificado de intervención con el importe total de obligaciones reconocidas y pagadas en concepto de nóminas y seguros sociales de los profesionales durante el periodo de la ejecución de la subvención, adjuntando relación nominal e indicando el periodo imputado a la subvención, su categoría profesional, puesto (equipos de segundo nivel o centros residenciales) y lugar de trabajo.

c) Certificados de la intervención de la entidad local en los que conste importes otorgados en la subvención por cada concepto y obligaciones reconocidas con cargo a dichos importes, así como pagos realizados y fecha de los mismos.

d) Certificado de la intervención de la entidad local que certifique que se han agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados a la entidad local en la adenda COVID-19 aprobada por Acuerdo, de 9 de abril de 2020, de la Junta de Castilla y León, y que el importe total de la subvención directa de este segundo fondo extraordinario y su destino, junto con los importes o financiaciones obtenidas de otras fuentes (incluido el Acuerdo Marco 2020 y su adenda) para estos fines, no superan el importe total del gasto ejecutado, y no producen un beneficio sobre la actividad subvencionada.

#### **Cuarta.- Plazos de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 14 de marzo de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, y el plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el 26 de febrero de 2021.

#### **Quinta.- Anticipos.**

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo,

condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Sexta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación mediante la suscripción del oportuno convenio con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncian a ella.

**Séptima.- Obligaciones.**

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y específicamente a las que se señalen en el respectivo convenio.

Las entidades beneficiarias se comprometen a admitir y facilitar las tareas de seguimiento que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de la subvención, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.

Será obligado para las entidades locales que quieran acogerse a la presente concesión de subvenciones directas estar al corriente de la aportación de datos que al respecto de la prestación de los servicios sociales se soliciten desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

**Octava.- Difusión de la identidad corporativa.**

Las entidades beneficiarias deben incorporar las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que publiquen o informen de las acciones financiadas con este fondo y en todos los documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Igualmente, las entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente en los medios y documentos citados la colaboración de la Comunidad de Castilla y León, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

<b>DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES Y FINALIDADES</b>				
<b>ENTIDADES</b>	<b>Finalidad A</b>	<b>Finalidad B</b>	<b>Finalidad C</b>	<b>Finalidad D</b>
Ayuntamiento de Ávila	63.634,68 €	63.634,68 €	0,00 €	148.480,94 €
Diputación Provincial de Ávila	194.639,48 €	194.639,48 €	329.855,27 €	454.158,78 €
Ayuntamiento de Burgos	125.315,81 €	125.315,81 €	0,00 €	292.403,56 €
Ayuntamiento de Aranda de Duero	43.801,13 €	43.801,13 €	0,00 €	102.202,63 €
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	53.445,53 €	53.445,53 €	0,00 €	124.706,24 €
Diputación Provincial de Burgos	196.410,29 €	196.410,29 €	1.873.106,70 €	458.290,68 €
Ayuntamiento de León	110.279,12 €	110.279,12 €	190.844,83 €	257.317,94 €
Ayuntamiento de Ponferrada	70.538,28 €	70.538,28 €	0,00 €	164.589,31 €
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	28.836,83 €	28.836,83 €	0,00 €	67.285,93 €
Diputación Provincial de León	323.569,15 €	323.569,15 €	975.429,15 €	754.994,68 €
Ayuntamiento de Palencia	69.502,48 €	69.502,48 €	0,00 €	162.172,45 €
Diputación Provincial de Palencia	164.456,26 €	164.456,26 €	233.254,80 €	383.731,27 €
Ayuntamiento de Salamanca	151.928,85 €	151.928,85 €	0,00 €	354.500,64 €
Diputación Provincial de Salamanca	254.828,47 €	254.828,47 €	885.897,00 €	594.599,76 €
Ayuntamiento de Segovia	53.379,99 €	53.379,99 €	0,00 €	124.553,30 €
Diputación Provincial de Segovia	162.198,24 €	162.198,24 €	725.681,59 €	378.462,57 €
Ayuntamiento de Soria	42.708,21 €	42.708,21 €	0,00 €	99.652,48 €
Diputación Provincial de Soria	108.217,54 €	108.217,54 €	702.120,50 €	252.507,59 €
Ayuntamiento de Valladolid	286.053,64 €	286.053,64 €	0,00 €	667.458,49 €
Ayuntamiento de Medina del Campo	32.745,57 €	32.745,57 €	47.122,18 €	76.406,33 €
Ayuntamiento de Laguna de Duero	19.715,72 €	19.715,72 €	0,00 €	46.003,35 €
Diputación Provincial de Valladolid	211.454,80 €	211.454,80 €	871.760,35 €	493.394,54 €
Ayuntamiento de Zamora	63.070,80 €	63.070,80 €	0,00 €	147.165,23 €
Diputación Provincial de Zamora	169.269,13 €	169.269,13 €	164.927,63 €	394.961,31 €
<b>SUBTOTALES</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	<b>7.000.000,00 €</b>	<b>7.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.000.000,00 €</b>			